



CIRCULAR F.E.2./02-2001

FECHA:	15 de abril, 2002
PARA:	Profesionales Forestales
DE:	Fiscalía Ejecutiva
ASUNTOS:	Los que se indican.

I. DISPOSICIONES DE FISCALÍA

1. Emisión de Informes de Regencia Forestal

Para una mayor comodidad en la emisión de informes de regencia forestal y por solicitud hecha de la Fiscalía a la Dirección del SINAC, la cuál ha sido aceptada mediante oficio SINAC-DG-584, se les indica que a partir de esta fecha se acepta que los regentes emitan los informes de regencia de aprovechamiento en bosque, en terrenos de uso agropecuario y sin bosque, Certificado de Origen, viveros y todas las modalidades de PSA, **utilizando el papel de seguridad en la emisión del informe original y que las copias para las partes sean copias de ese original.** Para efectuar el informe de regencia en esta forma, **el regente deberá apegarse al formato existente para tal fin, el cual ha sido diseñado de común acuerdo entre el Colegio y el SINAC.** Se les informa que de requerir el formato de forma digital podrá solicitar el mismo a Rose Mary en la Sede Central o en las Filiales Regionales del Colegio para lo cual deberá aportar un disco flexible de 3 ½ **NUEVO**. El documento que se les entregará es un formato que cumple con lo aprobado por el SINAC y el Colegio, en este momento.

2. Elementos mínimos para una buena constancia (utilizada en el trámite de permiso de corta de árboles en terrenos de uso agropecuario y sin bosque.

Cómo resultado de los dos cursos de actualización dirigidos a Regentes Forestales, celebrados por el momento en la Región Norte y Atlántica del país, se les indica que se ha llegado a un acuerdo entre el SINAC y el Colegio de señalar a los ingenieros forestales los elementos mínimos que requiere una adecuada constancia del profesional, según el requerimiento hecho en el artículo 91 del Reglamento a la Ley Forestal 7575, para trámites de permiso de corta en terrenos de uso agropecuario y sin bosque. Estos elementos son los que se describen a continuación:

El suscrito (nombre completo del profesional forestal); cédula número _____, colegiado número _____, en mi condición de profesional responsable de elaborar el inventario forestal en finca del señor (nombre completo del propietario), inscrita bajo (folio real o número de sentencia judicial en firme y positiva de información posesoria), situada en: Provincia _____, Cantón: _____, Distrito: _____, Caserío: _____, hago constar que el área donde se realizó el inventario forestal no corresponde a bosque, o parte de este; de acuerdo a la definición dada en el artículo 3 de la Ley Forestal 7575.

Se extiende la presente en (Lugar) _____, el día (indicar fecha completa en día, mes y año en letras).

Firma

3. Croquis de inventarios

Se han presentado cada vez más frecuentemente problemas entre los profesionales forestales y la AFE en relación con la emisión de croquis en trámites de permisos de corta en terrenos de uso agropecuario y sin bosque. Este tema también salió producto de los cursos de actualización a profesionales y regentes, realizados hasta la fecha y por tanto se presenta a continuación elementos mínimos con los que debe contar un adecuado croquis según lo requerido en el artículo 91 del Reglamento a la Ley Forestal 7575. Los elementos mínimos son los que se describen a continuación, debe aclararse que algunos de los elementos no aplican si la finca se encuentra en ciertas condiciones:

1. Demarcación periférica de la finca cuando exista plano; caso contrario, su ubicación geográfica aproximada.
2. Ubicación aproximada del área donde se ha realizado el inventario.
3. Ubicación de los posibles puntos de ingreso al área de aprovechamiento, con la indicación de las distancias aproximadas a los poblados más cercanos
4. Ubicación del sitio donde se establecerá el o los patios de acopio
5. Ubicación aproximada de cada uno de los árboles inventariados
6. Ubicación de elementos biofísicos de referencia (construcciones, ríos, quebradas, caminos, puentes, cultivos, otros)
7. Colindancias actuales según la información del propietario
8. Orientación cardinal
9. Simbología (preferiblemente no utilizar como variante los colones sino los símbolos)
10. En la parte inferior del croquis, anotar lo siguiente:
11. Nombre del croquis
12. Nombre del propietario de la finca
13. Nombre de quien elabora el croquis y firma
14. Fecha de elaboración
15. Si fuera factible incluir escala

4. Protocolo del regente forestal

La Fiscalía ha continuado con la revisión de protocolos del regente forestal, el cual tal como lo establece el Reglamento de Regencias Forestales, Decreto 26870-MINAE, debe contener, como mínimo, copias de los certificados de origen e informes regenciales que emita, además de estar empastado anualmente.

Como recomendaciones para llevar de mejor manera este protocolo, adicionalmente se les sugiere lo siguiente:

- Incluir las copias de los formularios de regencia forestal suscritos
- Incluir las fórmulas de cualquier tipo que haya tenido que anular
- Incluir cualquier copia de documentos extendidos en papel de seguridad del regente
- Empastar en un sistema que no permita ni añadir ni extraer folios del protocolo, una vez que el año cierra
- Foliar el protocolo

La Fiscalía ha estado convocando a los regentes personalmente para que presenten sus protocolos, actividad que seguirá efectuando. Si usted desea traer su protocolo a revisar antes de que la Fiscalía le programe la cita, por favor dirijase personal o telefónicamente a Edwin A. Esquivel S. para concertar una fecha.

5. Uso del papel de seguridad.

El papel de seguridad es para uso exclusivo del regente, este papel es diseñado por el Colegio de Ingenieros Agrónomos según así lo establece el artículo 36 del decreto 26870-MINAE, Reglamento de Regencias Forestales, y es obligación del regente utilizarlo en los siguientes casos:

- Certificaciones de cualquier tipo incluidos los certificados de origen, en estos casos deberán incluir firma y sello del regente, que previamente debe estar inscrito en el Colegio de Ingenieros Agrónomos, así como los respectivos timbres.
- Emisión de informes de regencia original, para Certificados de Protección del Bosque o Pago por Servicios Ambientales en la modalidad de Protección, CAFMA o pago por Servicios Ambientales para Manejo; en estos casos deberá aportar copias de ese original para las partes.
- Anexos originales a los informes de regencia de cualquier tipo, aportando las copias de ese anexo para las partes.

Si el regente forestal, *a su juicio*, desea utilizarlo para algún otro caso, puede hacerlo siendo consciente que todo acto emitido en papel de seguridad se hace como regente y por tanto el documento que expida lo hace con Fe Pública.

No se emiten en papel de seguridad las constancias a las que se refiere el artículo 91 del reglamento a la Ley Forestal, pues el reglamento hace referencia a constancias del profesional; hay que recordar que el regente ejecuta lo establecido por un profesional que primero lo ha planificado, en el caso de la ejecución hay Fe Pública y en el caso de la planificación no la hay, esto último *no quiere decir* que no tenga responsabilidad en la vía penal, civil o administrativa, por los actos emitidos en calidad de profesional, todo lo contrario, el profesional, los funcionarios que aprueban y los regentes tienen responsabilidad solidaria en estas tres vías.

6. Pólizas de Fidelidad

Se les recuerda a todos los regentes que anualmente deben renovar las pólizas de fidelidad, por lo que deben estar atentos al vencimiento de la póliza y proceder a efectuar la renovación correspondiente. Una vez realizada la renovación se debe proceder a enviar a la Fiscalía Forestal, por medio del fax 240-2642, el comprobante que el Instituto Nacional de Seguros extiende haciendo constar de que la renovación fue realizada. Asimismo se les recuerda que la póliza de fidelidad cubre un monto de 800 000 colones, en este momento.

Para aquellos regentes forestales que tengan como respaldo la Póliza de Fidelidad Colectiva, que tramitan en el Colegio, igualmente procede la renovación en los períodos estipulados para tal efecto, por lo que deben estar atentos sobre su vencimiento.

Sin ninguna excepción todos aquellos regentes que tengan su póliza de fidelidad vencida, deben proceder a renovarla antes de solicitar cualquier trámite regencial.

7. Número mínimo de visitas de regencia.

Se recuerda a los regentes forestales que en el momento de suscribir los formularios de regencia forestal, deben consignar un número de visitas de regencia que permita una adecuada supervisión de las labores de regencia, en todo caso esta Fiscalía no suscribirá formularios de regencia forestal en los que se haya consignado visitas en menos que el mínimo establecido, el cual se les recuerda a continuación:

Modalidad	Número mínimo de vistas
Aprovechamiento	
Bosque	3
Arboles aislados*	
• Menos de 300 ³	2
• Más de 300m ³	3
Pago por servicios Ambientales	
• Protección	1 anual
• Reforestación primer año	8 anuales
• Reforestación segundo año y siguientes	4 anuales
• Manejo	2 anuales
Vivero	
Tiempo mínimo de regencia 6 meses	6 visitas

*Se incluye en esta modalidad los árboles en terrenos de uso agropecuario sin bosque y los de sistema agroforestal

II. AVISOS

FAX EN LA FISCALIA

Se les comunica que la Fiscalía cuenta con fax. Si usted necesita enviar documentación para la Fiscalía por esta vía, puede llamar a cualquiera de los números del Colegio y solicitar la extensión 40 o bien con el fax de la Fiscalía, ya que no es un número directo de fax..

COBRO DE CONSTANCIAS Y AMPLIACIONES

Se recuerda que con la finalidad de satisfacer los costos administrativos correspondientes, la Junta Directiva del Colegio en Sesión No. 09-2001, acordó establecer las siguientes tarifas de cobro por los servicios que a continuación se detallan, las cuales rigen a partir del 1 de julio, 2001:

- a) Constancias: ₡500,00 por cada constancia que se emita sobre colegiatura y cualquier otro registro que se lleva en el Colegio.
- b) Ampliaciones, correcciones y sustituciones: ₡1.000,00 por cada ampliación o corrección de contratos forestales y sustituciones de regente forestal, en los siguientes casos:
 - Ampliaciones de vigencia sin aumento de número de visitas. No incluye las ampliaciones anuales de PSA,
 - Ampliaciones de volumen sin aumento del número de visitas,
 - Correcciones de cualquier tipo en las cláusulas del contrato, exceptuando las que corresponden con número de visitas,
 - Sustituciones de regentes en contratos cuyas cuotas por inscripción hayan sido canceladas al Colegio.

Debe entenderse que si la ampliación, corrección o modificación no se encuentra en las condiciones antes descritas, el cobro del trámite será el que normalmente se ha realizado.

Artículo 40 del Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos

Mediante Decreto Ejecutivo No. 29884-MAG-MINAE-S-H-MOPT se suspendió temporalmente la aplicación del requisito establecido en el artículo 40 del Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos.

Sellos de Recibido en los informes regenciales Sesión No. 18-2001, Art. 13.

En relación con el acuerdo de la Sesión N°1-99, celebrada el 18 de enero, 1999, donde se acordó que con el propósito de lograr un mejor control sobre informes regenciales, a partir del 1 de marzo de 1999, los regentes forestales debían presentar al Colegio las tres copias de los informes de visita para consignar en los mismos el sello de recibido, caso contrario el informe que corresponde al Colegio deberá traer el sello de recibo de la Oficina Forestal respectiva, demos indicar que *la Fiscalía Ejecutiva comunicó a la Junta Directiva que en la actualidad la Fiscalía está utilizando nuevos procedimientos para controlar la entrega de los informes de regencia forestal, como son las revisiones de los protocolos y las revisiones de expedientes de regencia en forma anual para cada regente.* Por ello la Fiscalía solicita a la Junta Directiva que modifique el acuerdo tomado en la Sesión N° 1-99, en relación con los sellos de recibido en los informes de regencia forestal y que en su lugar se deje el mismo como una recomendación y no como obligación.

Por tanto el acuerdo se ha modificado y queda el siguiente:

Acuerdo 17. Se acuerda modificar el acuerdo N°24 tomado en la Sesión N° 1-99, celebrada el 18 de enero, 1999, de tal manera que a partir de esta fecha quedará como recomendación y a criterio de los regentes forestales la presentación al Colegio las tres copias de los informes de visita para consignar en los mismos el sello de recibido, o que en caso contrario el informe que corresponde al Colegio traiga el sello de recibo de la Oficina Forestal respectiva. Además se reafirma la obligación para el regente de presentar al regentado, al Colegio y al MINAE el informe regencial correspondiente, dentro del plazo establecido en el Reglamento de Regencias Forestales.

Pueden adquirir una copia de dicho decreto a través de las Filiales o en Sede Central.

III. DECRETOS

1. Gaceta No. 57 del 21 de marzo, 2001. Se publica en las páginas 9-18 el Decreto 29375 MAG-MINAE-S-HACIENDA-MOPT, Reglamento a la Ley de Uso, Manejo y Conservación de Suelos.
2. Gaceta No. 62, del 28 de marzo, 2001. Se publica en las página 1-20 el Decreto 29394-MINAE, Decreto de asignación de recursos para el Pago por Servicios Ambientales.
3. Gaceta No. 70, del 9 de abril, 2001. Se publica el Decreto 29414-MAG. Este decreto contiene el monto por hora profesional que los agremiados al Colegio de Ingenieros Agrónomos deben utilizar al cobrar el ejercicio laboral privado.
4. Gaceta No. 70, del 9 de abril, 2001. Se publica en la página 3, el Decreto 29412-MAG. Este decreto contiene las tarifas mínimas para el cobro de honorarios por la ejecución de avalúos en el campo agropecuario y forestal.
5. Gaceta No. 70, del 9 de abril, 2001. Se publica en las páginas 1-3, el Decreto 29410-MAG. Este decreto contiene el Reglamento de Registro de Peritos-Tasadores del Colegio de Ingenieros Agrónomos.
6. Gaceta No. 97, del 22 de mayo, 2001. Se publica en las páginas de la 24 a la 37 la Resolución No. 8-MINAE-SINAC-FONAFIFO. Manual de Procedimientos para el Pago por Servicios Ambientales.
7. Gaceta No. 201, del 19 de octubre, 2001. Se publica en la página 1 el Decreto 29884-MAG-MINAE-S-H-MOPT la suspensión temporal del artículo 40 del Reglamento a la Ley de Manejo, Uso y Conservación de Suelos.

Estos documentos están disponibles tanto en la Sede Central como en las Filiales, para su respectiva consulta. De requerir una copia de los documentos, el interesado debe asumir el costo de las mismas.

En lo sucesivo puede consultar nuestra Página Web <http://www.ing-agronomos.or.cr/> donde se le estará facilitando información de interés para ustedes y si desea dirigirse a la Fiscalía a través de correo electrónico utilice, nuestra dirección fiscalia@ing-agronomos.or.cr.

Así mismo, si usted desea que esta Circular se le envíe a través de su correo electrónico y que se omita el envío a través de correo tradicional, por favor solicítelo en la Fiscalía del Colegio.

Si usted tiene correo electrónico y nunca le ha llegado mensajes del Colegio por este medio, escribanos un correo a la dirección antes citada para incorporarlo a la base de datos.